



**ACUERDO No. CSJMEA19-80  
27 de mayo de 2019**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo CSJMEA19-36 de 1 de marzo de 2019, respecto de la reanudación del disfrute de la Vacancia Judicial de fin de año a un funcionario judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMA15-411 del 4 de diciembre de 2015, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre el diecinueve (19) de diciembre de 2015 y hasta el once (11) de enero de 2016, inclusive, por lo cual queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio Administrativo N° 006/2019 de febrero 26 de 2019, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Luis Antonio Sánchez Sánchez, solicitó la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones correspondiente al período de Vacancia Judicial de fin de año 2015, en el que tuvo que prestar turno, para ser disfrutadas a partir del 22 de julio y hasta el 12 de agosto del mismo año, como consecuencia de la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Inírida, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMA15-411 de 4 de diciembre de 2015.

Como consecuencia de lo anterior, esta Corporación, mediante Acuerdo CSJMEA19-36 de 1 de marzo de 2019, dispuso la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones de fin de año de 2015, a favor de Luis Antonio Sánchez Sánchez, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, correspondientes a veintidós (22) días, a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el 19 de agosto del mismo año.

Teniendo en cuenta que los días de vacaciones son calendario, se procedió a contar nuevamente el tiempo concedido al mencionado Juez, detectando que en el acto administrativo de 1 de marzo del año en curso, los días de descanso para el funcionario, quedaron contabilizaron como hábiles.

Por lo anterior, este Consejo Seccional considera necesario modificar el Acuerdo CSJMEA19-36 de 1 de marzo de 2019, toda vez que el tiempo de vacaciones para el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Luis Antonio Sánchez Sánchez, comprenden los días a partir del 22 de julio y hasta el 12 de agosto de 2019, inclusive, es decir que corresponde a un período de 22 días calendario.



Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión, al cual se acude hasta tanto se conozca oficialmente el Plan Sectorial 2019-2022, esta Corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse modificando el tiempo concedido al funcionario petionario en el Acuerdo CSJMEA19-36 de 1 de marzo de 2019, reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el 12 de agosto del mismo año, inclusive.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Modificar lo señalado en el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA19-36 de 2019, respecto de los días para el disfrute de las vacaciones del servidor judicial, Luis Antonio Sánchez Sánchez, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, correspondientes a veintidós (22) días calendario, contados a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el 12 de agosto del mismo año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

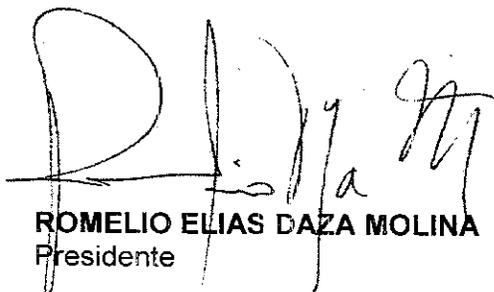
**ARTÍCULO 2º.** Notificar la presente decisión al funcionario, al correo electrónico [j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3º.** Informar de manera inmediata la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/GARC  
EXTCSJME19-272 / FEBRERO 28 DE 2019